



Mi ciudad, mi pueblo



Junta
Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N°: 124/2024 (CIENTO VEINTICUATRO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0201-01, FINCA N° 3.900, UBICADO SOBRE LA CALLE GRAL. CABALLERO ESQ. EZEQUIEL GONZÁLEZ ALSINA DEL BARRIO FLORIDA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LOS SRES. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ, BLACIA FLEITAS CABRAL VDA. DE ESPÍNOLA Y LUIS ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ”-----

VISTO:

El Expediente N° 128/2024, caratulado: “MIGUEL ÁNGEL ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ S/ RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN J.M. N° 217/2023 - Anexado al Expediente N° 9.350/2023”, en referencia al proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0201-01, Finca N° 3.900, ubicado sobre la calle Gral. Caballero esq. Ezequiel González Alsina del barrio Florida del distrito de San Lorenzo, propiedad de los Sres. Miguel Ángel Espínola Ruiz Díaz, Blacia Fleitas Vda. de Espínola y Luis Espínola Ruiz Díaz, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 010/2023, expresa que las superficies de las fracciones “A” y “B” del proyecto son menores al mínimo establecido en el artículo 227° de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, párrafo primero.-----

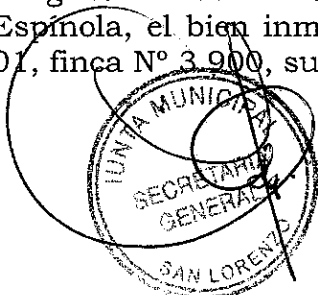
Que, según el plano del proyecto, el fraccionamiento corresponde a una situación de hecho, observándose que en ambas fracciones existen construcciones.-----

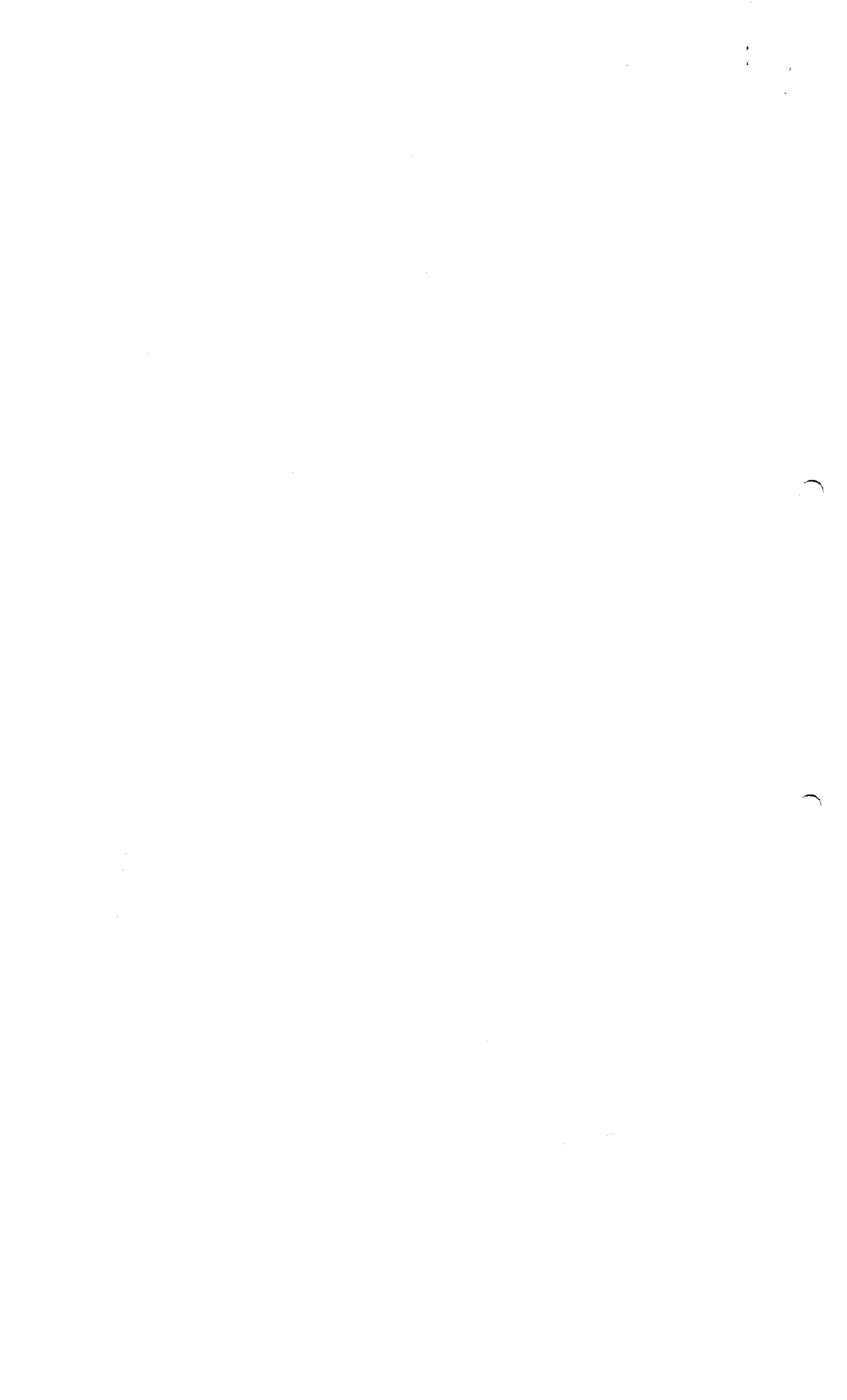
Que, por S.D. N° 739, dictada en fecha 04 de noviembre de 1985, en los autos sucesorios de “Don Miguel Ángel Espínola”, fueron declarados herederos la Sra. Nilda Espínola Ruiz Díaz, Restituto Espínola Ruiz Díaz, Luis Espínola Ruiz Díaz, Mariana Ángela Espínola Ruiz Díaz y su hijo legítimo Miguel Ángel Ruiz Díaz.-----

Que, obra en los antecedentes copia de la transferencia de condominio sobre el inmueble, que otorgaron las Sras. Nilda Espínola y Mariana Ángela Espínola, a favor del Sr. Miguel Ángel Espínola Ruiz Díaz.-----

Que, por S.D. N° 432, de fecha 04 de agosto de 2016 y su aclaratoria, en los autos caratulados: “RESTITUTO ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ S/ SUCESIÓN”, el Juzgado ha resuelto declarar que por fallecimiento del Sr. Restituto Espínola Ruiz Díaz le sucede en calidad de heredera su cónyuge supérstite, la Sra. Blacia Fleitas Cabral de Espínola.-----

Que, por A.I. N° 508, de fecha 26 de julio de 2021 y sus aclaratorias, el Juzgado ha resuelto adjudicar a favor de la Sra. Blacia Fleitas Cabral Vda. de Espínola, el bien inmueble individualizado como Cta. Cte. Ctral. N° 27-0201-01, finca N° 3.900, superficie 507 m².-----





RESOLUCIÓN N°: 124/2024 (CIENTO VEINTICUATRO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0201-01, FINCA N° 3.900, UBICADO SOBRE LA CALLE GRAL. CABALLERO ESQ. EZEQUIEL GONZÁLEZ ALSINA DEL BARRIO FLORIDA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LOS SRES. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ, BLACIA FLEITAS CABRAL VDA. DE ESPÍNOLA Y LUIS ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ”-----

Que, en el expediente consta el informe de la Dirección General de los Registros Públicos sobre la propiedad con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0201-01, finca N° 3.900, a nombre del Sr. Miguel Ángel Espínola Ruiz Díaz y otros.-----

Que, en el informe de la Dirección de Obras Públicas de la Institución, de fecha 03 de abril de 2023, se expresa que previa verificación in situ constataron que el proyecto corresponde a una situación de hecho y que se ajusta a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 28/2015 de la Junta Municipal.-----

Que la Ordenanza N° 28/2015 de la Junta Municipal, establece en su artículo 2°: *“Los propietarios de inmuebles privados con dimensiones mínimas legales o mayores a estas que deseen fraccionar su propiedad para crear otro lote independiente, podrá acogerse a lo establecido en las leyes 620/76 y 3966/2010, siempre y cuando se ajusten a los siguientes requisitos: b) Que deben existir construcciones independientes en cada fracción resultante del proyecto de fraccionamiento. c) La solicitud de fraccionamiento o loteamiento deberá estar acompañada con los planos aprobados de las construcciones existentes.”-----*

Que, el Dictamen D.A.J. N° 300/2023, confeccionado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, recomienda hacer lugar al proyecto de fraccionamiento, sugiriendo que la Intendencia dicte resolución fundada aprobando provisoriamente el proyecto de fraccionamiento.-----

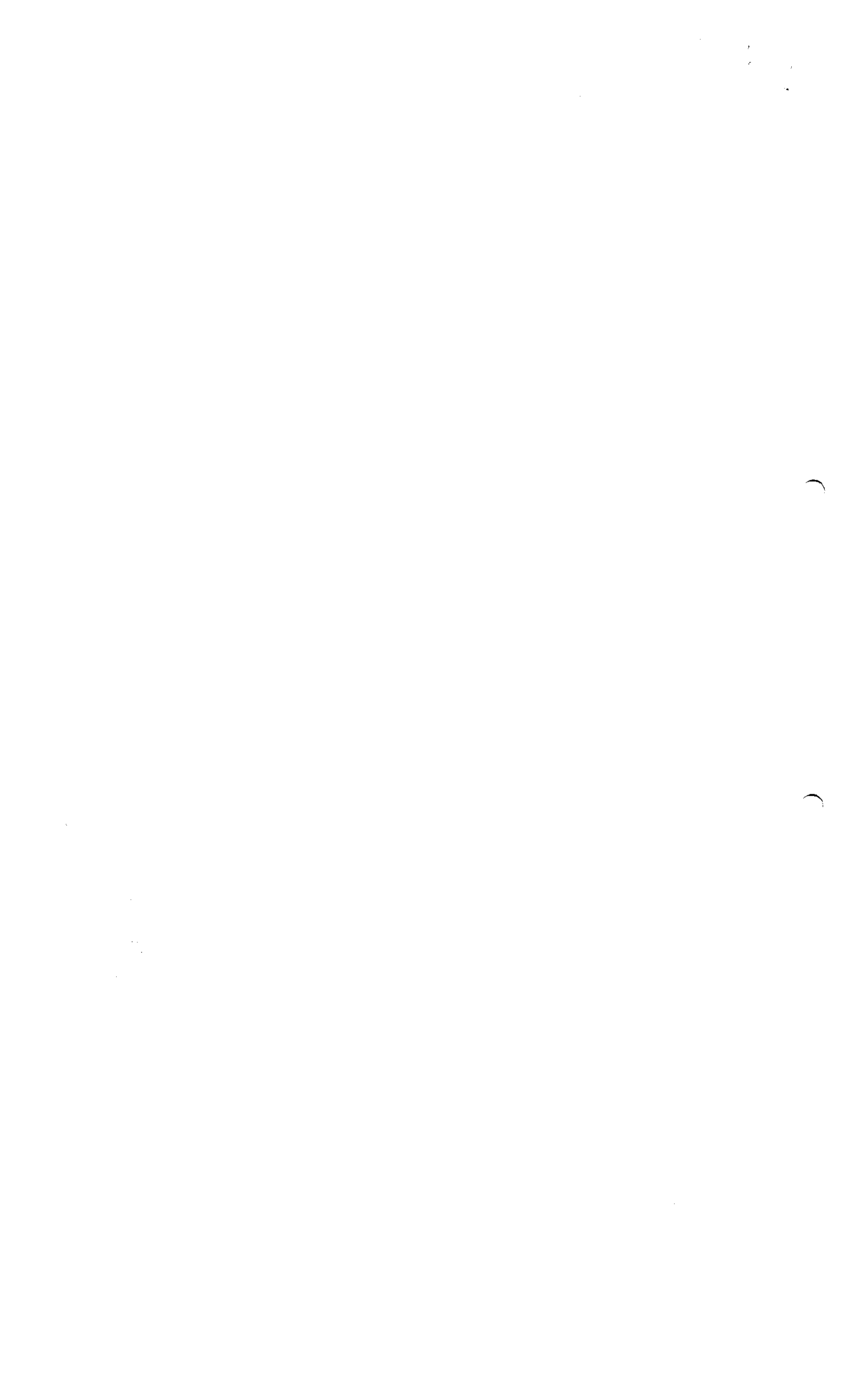
Que, la Intendencia Municipal, a través de la Resolución R.I.M.S.L N° 857/2023, aprobó provisoriamente el proyecto de fraccionamiento del inmueble en cuestión.-----

Que, la Ley N° 5346, la cual modifica los artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, modificada por la Ley N° 4715/2012, establece en su artículo 246 - Obligaciones del Propietario que el propietario deberá: *“inc. f) tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro la asignación de la nomenclatura catastral a las parcelas destinadas a calles, plazas, edificios públicos y lotes...”-----*

Que, el Dictamen N° 025/2024, emanado de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, no opone reparo para la aprobación definitiva del proyecto de fraccionamiento.-----

Que, el Dictamen N° 94/2024, de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar en forma definitiva el proyecto de fraccionamiento, fue aprobado por unanimidad por la plenaria.-----





RESOLUCIÓN N°: 124/2024 (CIENTO VEINTICUATRO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0201-01, FINCA N° 3.900, UBICADO SOBRE LA CALLE GRAL. CABALLERO ESQ. EZEQUIEL GONZÁLEZ ALSINA DEL BARRIO FLORIDA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LOS SRES. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ, BLACIA FLEITAS CABRAL VDA. DE ESPÍNOLA Y LUIS ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ”-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR en forma definitiva el proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0201-01, finca N° 3.900, ubicado sobre la calle Gral. Caballero esq. Ezequiel González Alsina del barrio Florida del distrito de San Lorenzo, propiedad de los Sres. Miguel Ángel Espínola Ruiz Díaz, Blacia Fleitas Cabral Vda. de Espínola y Luis Espínola Ruiz Díaz, conforme al siguiente detalle:

Según el plano de fraccionamiento, el proyecto consta de las siguientes superficies:

FRACCIÓN A: 304,20 m², área edificada: 111,251 m².
FRACCIÓN B: 202,80 m², área edificada: 96,70m².
SUPERFICIE TOTAL: 507,00 m².

COORDENADAS U.T.M. – WGS 84 (según plano de proyecto):

PUNTO A: E=449.205,68 N=7.195.668,85.

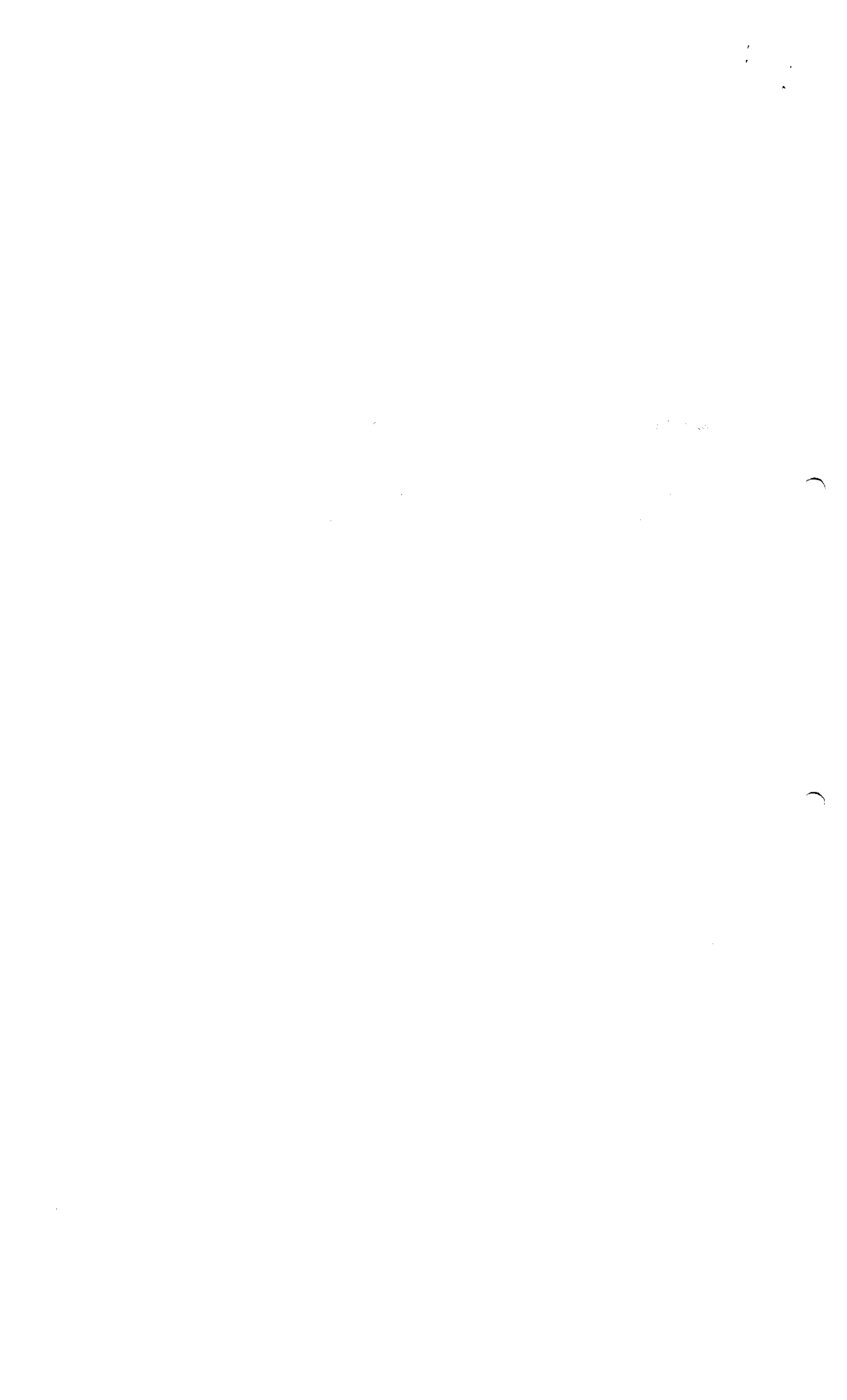
PUNTO B: E=449.253,11 N=7.195.694,20.-----

ART. 2°) LOS PROPIETARIOS deberán, una vez aprobado el proyecto por la Municipalidad de San Lorenzo, **TRAMITAR** ante el Servicio Nacional de Catastro la nomenclatura catastral correspondiente; posteriormente, asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.-----

ART. 3°) DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 217/2023 de la Junta Municipal “POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0201-01, FINCA N° 3.900, UBICADO SOBRE LA CALLE GRAL. CABALLERO ESQ. EZEQUIEL GONZÁLEZ ALSINA DEL BARRIO FLORIDA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LOS SRES. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ, BLACIA FLEITAS CABRAL VDA. DE ESPÍNOLA Y LUIS ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ”.-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----



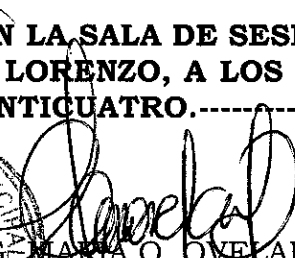




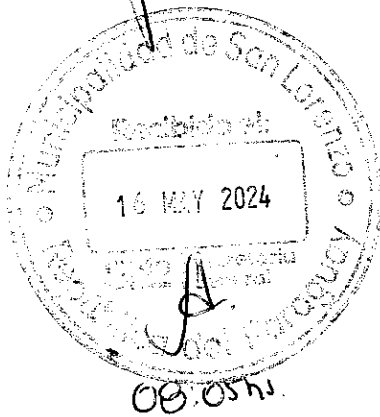
RESOLUCIÓN N°: 124/2024 (CIENTO VEINTICUATRO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0201-01, FINCA N° 3.900, UBICADO SOBRE LA CALLE GRAL. CABALLERO ESQ. EZEQUIEL GONZÁLEZ ALSINA DEL BARRIO FLORIDA DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LOS SRES. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ, BLACIA FLEITAS CABRAL VDA. DE ESPÍNOLA Y LUIS ESPÍNOLA RUIZ DÍAZ”-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVEJAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

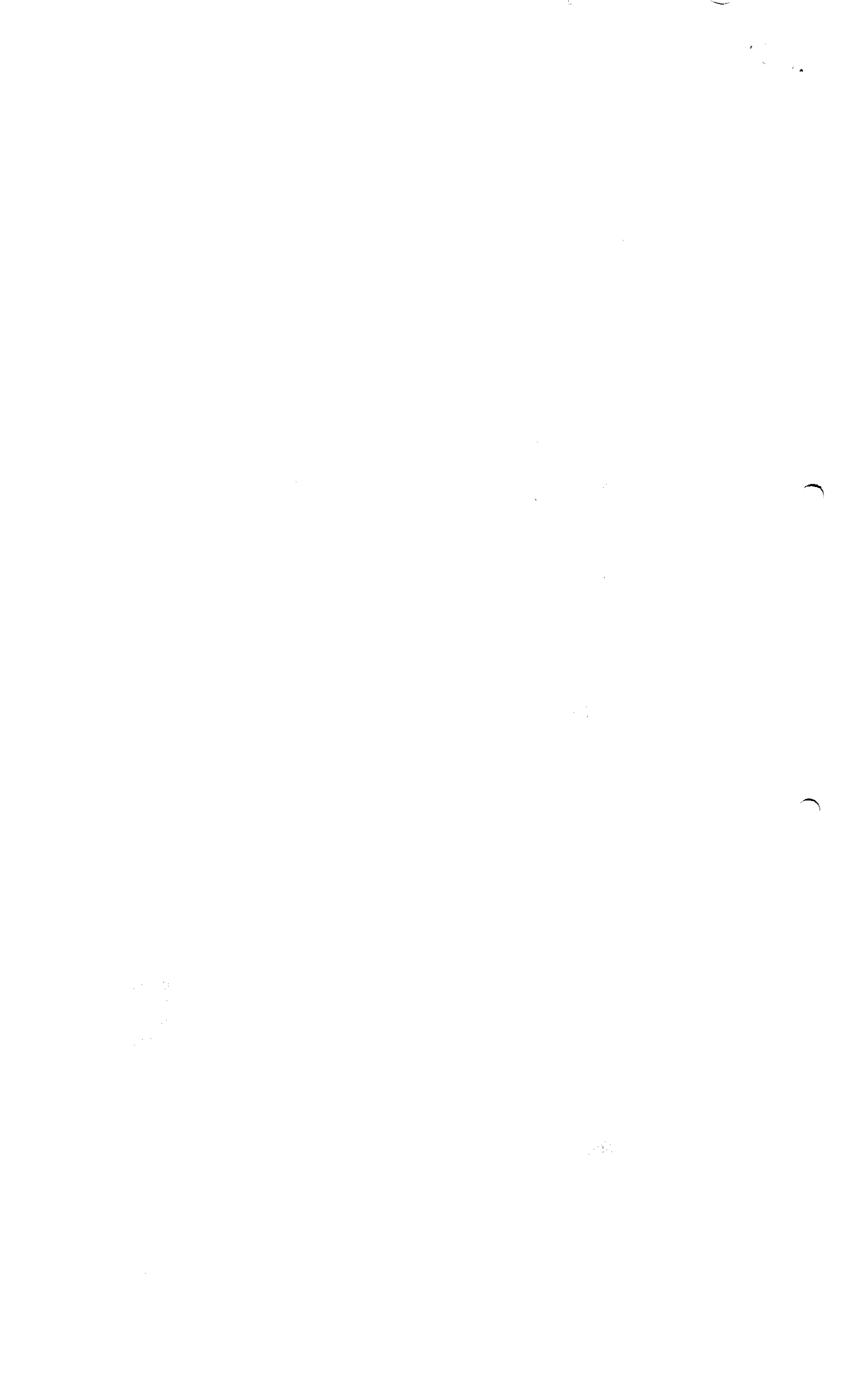

08.05.24

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHIVASE-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretaría General


LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal



**DECRETAMEN N°: 094/2024
COMISIÓN ASESORA DE
LEGISLACIÓN**

San Lorenzo, 08 de mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 128/2024, caratulado **MIGUEL ANGEL ESPINOLA RUIZ DIAZ S/ RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN J.M. N° 217/2023 - Anexado al Expediente N° 9.350/2023**, en referencia al proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0201-01, Finca N° 3.900, ubicado sobre la calle Gral. Caballero esq. Ezequiel González Alsina del barrio Florida del Distrito de San Lorenzo, propiedad de los Sres. MIGUEL ANGEL ESPINOLA RUIZ DIAZ, BLACIA FLEITAS CABRAL VDA. DE ESPINOLA Y LUIS ESPINOLA RUIZ DIAZ.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 010/2023, expresa que las superficies de las fracciones "A" y "B" del proyecto son menores al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal" párrafo primero.

Que, según plano del proyecto, el fraccionamiento corresponde a una situación de hecho, se observa que en ambas fracciones existen construcciones.

Que, por S.D. N° 739 dictada en fecha 4 de noviembre de 1985, en los autos sucesorios de "Don Miguel Ángel Espínola", fueron declarados herederos la Sra. NILDA ESPINOLA RUIZ DIAZ, RESTITUTO ESPINOLA RUIZ DIAZ, LUIS ESPINOLA RUIZ DIAZ, MARIANA ANGELA ESPINOLA RUIZ DIAZ y su hijo legítimo MIGUEL ANGEL RUIZ DIAZ.

Que, obra copia de transferencia de condominio sobre el inmueble, que otorgan las Sras. Nilda Espínola y Mariana Ángela Espínola, a favor del Sr. MIGUEL ANGEL ESPINOLA RUIZ DIAZ.

Que, por S.D. N° 432 de fecha 4 de agosto de 2016 y su aclaratoria, en los autos caratulados "RESTITUTO ESPINOLA RUIZ DIAZ S/ SUCESIÓN", el Juzgado ha resuelto: Declarar que por fallecimiento del Sr. RESTITUTO ESPINOLA RUIZ DIAZ le sucede en calidad de herederos su cónyuge supérstite la Sra. BLACIA FLEITAS CABRAL DE ESPINOLA. Que, por A.I. N° 508 de fecha 26 de julio de 2021 y sus aclaratorias, el Juzgado ha resuelto ADJUDICAR a favor de la Sra. BLACIA FLEITAS CABRAL VDA. DE ESPINOLA, el bien inmueble individualizado como Cta. Cte. Ctral. N° 27-0201-01, Finca N° 3.900, superficie 507 m2.

Que, en el expediente consta informe de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la propiedad con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0201-01, Finca N° 3.900, a nombre del Sr. MIGUEL ANGEL ESPINOLA RUIZ DIAZ Y OTROS.

Que, obra informe de la Dirección de Obras Públicas de la Institución, de fecha 3 de abril de 2023, en el cual expresa que previa verificación in situ constataron que el Proyecto corresponde a una SITUACIÓN DE HECHO y que se ajusta a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 28/2015 de la Junta Municipal.

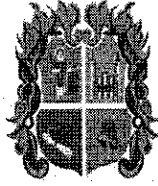
Que la Ordenanza N° 28/2015 de la Junta Municipal, establece: ARTÍCULO 2° Los propietarios de inmuebles privados con dimensiones mínimas legales o mayores a estas que deseen fraccionar su propiedad para crear otro lote independiente, podrá acogerse a lo establecido en las leyes 620/76 y 3966/2010, siempre y cuando se ajusten a los siguientes requisitos: b) *Que deben existir construcciones independientes en cada fracción resultante del proyecto de fraccionamiento.* c) *La solicitud de fraccionamiento o loteamiento deberá estar acompañada con los planos aprobados de las construcciones existentes.*

APROBADO
FECHA 08 / 05 / 2024





Mi ciudad, mi pueblo



Junta
Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

DICTAMEN N°: 094/2024
COMISIÓN ASESORA DE
LEGISLACIÓN

Que, obra Dictamen D.A.J. N° 300/2023, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, en el cual recomienda HACER LUGAR al proyecto de fraccionamiento, por lo que sugiere que la intendencia dicte Resolución fundada aprobando provisoriamente el proyecto de fraccionamiento.

Que, la Intendencia Municipal, a través de la Resolución R.I.M.S.L. N° 857/2023 aprueba provisoriamente el Proyecto de Fraccionamiento del inmueble en cuestión.

Que, la Ley N° 5346, la cual modifica los artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", MODIFICADA POR LA LEY N° 4715/12, establece: Artículo 246 - Obligaciones del Propietario, inc. f) tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro la asignación de la nomenclatura catastral a las parcelas destinadas a calles, plazas, edificios públicos y lotes...

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 025/2024.

POR TANTO

LA COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA
DICTAMINA

Primero:

RECOMENDAR la aprobación en forma definitiva del Proyecto de Fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0201-01, Finca N° 3.900, ubicado sobre la calle Gral. Caballero esq. Ezequiel González Alsina del barrio Florida del Distrito de San Lorenzo, propiedad de los Sres. MIGUEL ANGEL ESPINOLA RUIZ DIAZ, BLACIA FLEITAS CABRAL VDA. DE ESPINOLA Y LUIS ESPINOLA RUIZ DIAZ.

Según Plano de Fraccionamiento el Proyecto consta de las siguientes superficies:

FRACCIÓN A : 304,20 m2, área edificada: 111,251 m2
FRACCIÓN B : 202,80 m2, área edificada: 96,70m2
SUPERFICIE TOTAL: 507,00 m2.

COORDENADAS U.T.M - WGS 84 (Según Plano de Proyecto).

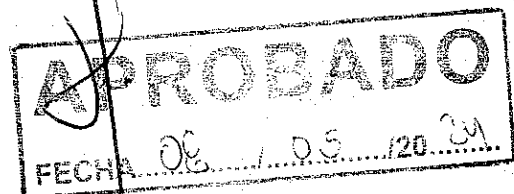
PUNTO A: E=449.205,68 N=7.195.668,85
PUNTO B: E=449.253,11 N=7.195.694,20

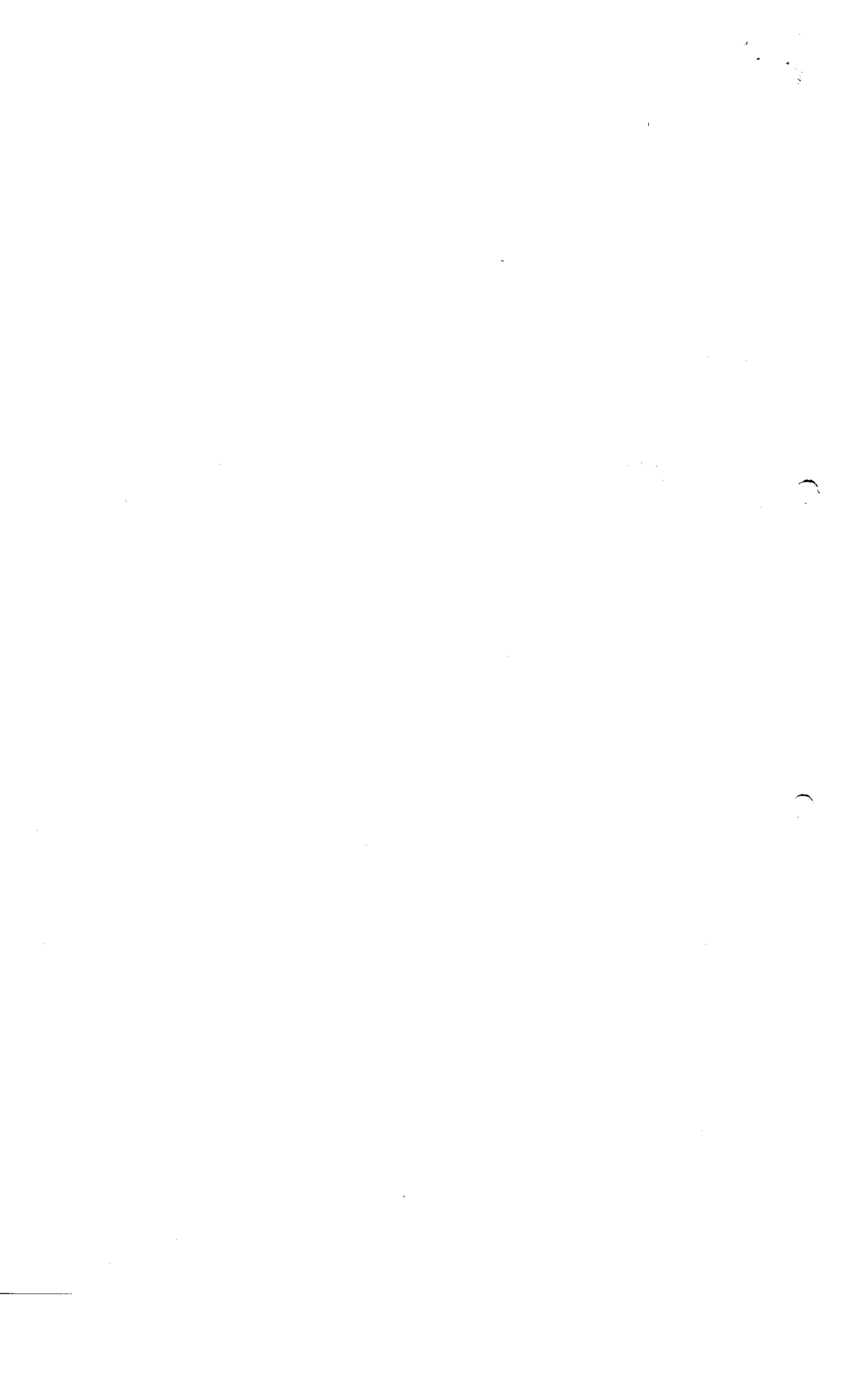
Segundo:

LOS PROPIETARIOS deberán, una vez aprobado el proyecto por el Municipio, tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro, la nomenclatura catastral correspondiente, posteriormente, asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.

Tercero:

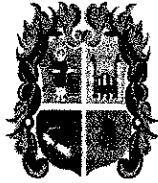
DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 217/2023 de la Junta Municipal "Por la cual se rechaza el proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0201-01, Finca N° 3.900, ubicado sobre la calle Gral. Caballero esq. Ezequiel González Alsina del barrio Florida del Distrito de San Lorenzo, propiedad de los Sres. MIGUEL ANGEL ESPINOLA RUIZ DIAZ, BLACIA FLEITAS CABRAL VDA. DE ESPINOLA Y LUIS ESPINOLA RUIZ DIAZ".







Mi ciudad, mi pueblo



Junta Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

**DICTAMEN N°: 094/2024
COMISIÓN ASESORA DE
LEGISLACIÓN**

ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.

Dorotea Villarreal
Miembro

Luz Bella González
Miembro

Myriam Fernández
Miembro

Hugo Lezcano
Miembro

Nicolás Verón
Miembro

Brígido Núñez
Miembro

Oswaldo Gómez
Miembro

Derlis Acuña
Presidente

Isaac Rojas
Miembro

APROBADO
FECHA: 08 / 05 / 2024

